

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****ARG. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV, 115, 116, 122, 123, 124, 141 fracciones I, II y XII, 142, 143, 144 fracción I, IV, IX, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 57 fracción VII, 71 fracción II, 72, 85, 108 fracción XII, 12256 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

- I.- En base a la necesidad de crear una institución que coordine los esfuerzos públicos y privados que se realicen en materia de asistencia social, se crea por decreto en el mes de enero de 1977 un organismo con la función de conjuntar, organizar a las instituciones encargadas de la asistencia social en el país, su nombre oficial fue el de "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF), que tenía entre sus atribuciones la de promover el bienestar social, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a la infancia, investigar los requerimientos del niño, de la madre y en conjunto de la familia, prestar servicios asistenciales a menores abandonados o maltratados, etc.
- II.- La creación del DIF responde a la creciente demanda de servicios estatales complementarios de ayuda y asistencia, como un producto de la justicia social que el Estado procura a sus gobernados.
- III.- En el marco de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; mediante el decreto número uno publicado el 23 de Diciembre de 1989 en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que el Municipio pudiese desempeñar eficazmente sus funciones y promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social y familiar.
- IV.- Que en el decreto señalado en el considerando que antecede se omitió el establecer la forma de administración y gobierno del organismo, el cual debería estar conformado por un Patronato, la Junta de Gobierno y la Dirección General, además de no haberse establecido de qué manera quedaría conformada su estructura orgánica. Por lo que con el objeto de fortalecer la operación y funcionamiento del Organismo es necesario precisar las bases de actuación que deben regir a los integrantes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; así como de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la vinculación, coordinación y concertación de los servicios y acciones preventivas en materia de problemática social vigente y futura.
- V.- Aunado a lo anterior, las acciones de apoyo a los más necesitados se han ido transformado a lo largo de los años, pasando por varias etapas, lo que hoy nos lleva a plantear una nueva visión de la asistencia social en donde el Estado, a través de los tres niveles de gobierno y la sociedad se adecuen a la realidad que actualmente vive nuestro Municipio, es por ello, la necesidad de un Decreto que actualice al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con un nuevo ordenamiento que no

solo atribuya las características de un Organismo Público Descentralizado a dicho Sistema sino que además regule de manera eficiente al mismo, mediante la determinación de un Patronato y una Junta de Gobierno como órganos de administración y vigilancia así como la determinación de sus atribuciones y facultades. Así mismo se hace necesaria la regulación de la Estructura Orgánica de dicho Organismo, de tal suerte que se actualice a los rubros que actualmente atiende el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y la enunciación de sus objetivos, facultades y obligaciones.

- VI.- Que el Decreto número uno del 23 de diciembre de 1989 refiere en su artículo decimo la facultad del Honorable Ayuntamiento de modificar el decreto al establecer "El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional podrá modificar éste decreto, cuando las condiciones así lo requieran con el fin de optimizar los programas de asistencia social y el bienestar de la familia".

En virtud de lo anterior la Comisión especial de Asistencia Social considera como perfectamente justificada y sustentada socialmente el proyecto de decreto que abroga el decreto número uno publicado el 23 de Diciembre de 1989 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y en consecuencia se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; en tal razón proponemos al Honorable Ayuntamiento Municipal el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO UNO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1989 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TERCERO.- TÚRNESE AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

DECRETO NÚMERO VEINTE POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 57 fracción VII, 85, 108 fracción XII, 122 de la Ley Orgánica Municipal, Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 30, 32, 46, 47, 48, 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y tiene por objeto establecer la creación y las atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la cabecera municipal; con la finalidad de promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general.

ARTÍCULO 2.- Son funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo:

- I.- Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a todos los sujetos de asistencia social pública y privada previstos en la ley de Asistencia Social vigente en la Entidad;
- II.- Poner a disposición del Ministerio Público del fuero común y federal, los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares, así como de sujetos capaces, incapaces y menores de edad en situación de vulnerabilidad.
- III.- Dirigir la supervisión y evaluación de la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece el marco jurídico correlativo vigente y aplicable;
- IV.- Dirigir la realización y apoyo de estudios e investigaciones en materia de asistencia social;
- V.- Conducir la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;
- VI.- Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención;
- VII.- Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales;
- VIII.- Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación;
- IX.- Llevar a cabo acciones de prevención, habilitación y rehabilitación de las personas que sufran algún tipo de discapacidad;
- X.- Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;
- XI.- Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de los sujetos de la asistencia, así también la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;
- XII.- Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social, así mismo operar establecimientos en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- XIII.- Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- XIV.- Promover y prestar servicios de asistencia social a los sujetos señalados en la Ley de Asistencia Social para el estado de Hidalgo, con excepción de aquellos que padezcan enfermedad mental y los indigentes, los cuales deberán ser atendidos por la Secretaría de Salud en el Estado de Hidalgo;
- XV.- Proporcionar asistencia social de carácter integral, impulsando el desarrollo y bienestar de la familia y comunidad mediante su participación corresponsable en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- XVI.- Prevenir y atender la problemática social que presenta la población en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- XVII.- Realizar acciones formativas para fortalecer el tejido social y familiar;
- XVIII.- Promover y apoyar el desarrollo integral de los niños y adolescentes;
- XIX.- Realizar acciones encaminadas al bienestar del adulto mayor;

- XX.- Participar de manera corresponsable con las instancias competentes en la atención a la población que resulte afectada por desastres naturales;
- XXI.- Fomentar la equidad de género y la no discriminación, en los diferentes ámbitos de la vida;
- XXII.- Signar convenios de colaboración y coordinación interinstitucional con los tres ordenes de gobierno; federal, estatal y municipal, así como con las instituciones de asistencia social públicas y privadas en la implementación de programas y proyectos en materia de asistencia social;
- XXIII.- Promover la participación y corresponsabilidad de la sociedad en actividades de prevención en el autocuidado de la salud física y mental;
- XXIV.- Asignar de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar recursos técnicos a Instituciones Públicas y Privadas;
- XXV.- Realizar todo tipo de acciones tendientes a recaudar fondos para contribuir a solventar las erogaciones referentes a la Asistencia Social.
- XXVI.- Realizar las contrataciones necesarias de conferencistas, expositores y demás personal capacitado, para desarrollar actividades tendientes a crear conciencia en la población de la problemática social.
- XXVII.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables en la materia.

* **ARTÍCULO 3.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y estatal, así como con las demás instituciones de carácter público o privado que contribuyan al logro de los fines de dicho Organismo:

ARTÍCULO 4.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y sus trabajadores se normarán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

* **ARTÍCULO 5.-** El patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo se integrará de la siguiente forma:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos que actualmente son de su dominio y los que se le aporten;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III.- Las aportaciones, transferencias, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales ya sea de manera directa o a través de la Junta General de Asistencia;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VI.- Las utilidades obtenidas del patrimonio del Organismo; y

VII.- Las cuotas de recuperación obtenidas a través de los servicios que proporcionan las dependencias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que serán aplicadas en los programas en materia de asistencia social que opera el Organismo;

VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- Para el ejercicio de la Administración y Gobierno del Organismo se contará con un Patronato, una Junta de Gobierno y la Dirección General. La vigilancia de la operación del Organismo quedará a cargo de un Comisario.

ARTÍCULO 7.- El Patronato del Organismo se integrará por un Presidente que será designado por el Presidente Municipal; un Secretario que será designado por el Presidente del Patronato, un Tesorero que será el Tesorero Municipal y cinco vocales que serán tres del sector público, uno del sector social y uno del sector privado, quienes serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

El Presidente de la Junta de Gobierno y el titular de la Dirección General del Organismo representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

El Patronato del Organismo contará con el apoyo de un Voluntariado para lograr el cumplimiento de sus fines.

Los integrantes del Patronato tendrán nombramientos honorarios, y sus suplentes serán nombrados por los propietarios correspondientes.

ARTÍCULO 8.- El Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Emitir opinión y recomendación sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Organismo;
- II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV.- Designar un Secretario de sesiones así como un Prosecretario, si estos no son designados de entre los integrantes del Patronato, podrán ser nombrados de entre los funcionarios del Organismo.

Si el Secretario y Prosecretario son funcionarios del Organismo solo tendrán derecho a voz en las sesiones; y

V.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado para ello por su Presidente a iniciativa de alguno de sus integrantes o a solicitud de la Junta de Gobierno o del Titular de la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

Un Presidente, cargo que será desempeñado por el Coordinador de Desarrollo Social Municipal; un Secretario, quien será el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y dos vocales los cuales serán funcionarios municipales cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, las políticas y lineamientos generales de asistencia social y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo;
- ✓ II.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo; *Fracción*
- III.- Revisar y aprobar programas y planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la Legislación aplicable;
- IV.- Determinar, fijar y ajustar las cuotas de recuperación de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo;
- V.- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos, debiendo observar los lineamientos establecidos en materia económica;
- VI.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Organismo y formular la declaratoria de desincorporación correspondiente conforme a las leyes vigentes;
- VII.- Aprobar, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo, y autorizar la publicación de los mismos;
- VIII.- Aprobado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, arrendamiento, adquisiciones y prestaciones de servicios;
- IX.- Aprobar la estructura orgánica, reglamentos y manuales necesarios para el óptimo funcionamiento del Organismo;
- X.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;
- XI.- Autorizar, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la operatividad del Organismo, mismos que estarán formados por los representantes que al efecto designen;
- XII.- Atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia de los servicios que se presten dentro del quehacer asistencial;
- XIII.- Aprobar los nombramientos y remoción de los dos niveles inferiores a Director General, a propuesta de éste; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;
- XIV.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, cuando así lo permita la normatividad aplicable;
- XV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición,

- arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la ley de bienes del Estado considere como del dominio público;
- XVI.- Recibir, analizar y en su caso aprobar, los informes que rinda el Director General con la intervención que correspondiera al Comisario;
- XVII.- Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos se apliquen a la consecución del objeto del Organismo;
- XVIII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuera improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de sus cobros;
- XIX.- Dar seguimiento y control a las estrategias básicas para alcanzar los objetivos establecidos, mediante informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XX.- Analizar y aprobar los proyectos de inversión;
- XXI.- Conocer de los convenios de coordinación que se hayan celebrado con Dependencias, Entidades Públicas y Privadas; así como de colaboración con Organismos Internacionales;
- XXII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XXIII.- Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social;
- XXIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO 13.- El titular de la Dirección General será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II.- Formular los Programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- III.- Formular los programas de organización y mejora continua de la gestión pública del municipio;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz que garanticen la continuidad de los programas y proyectos en materia de asistencia social;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- VI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos en los programas institucionales;

- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, recursos financieros, materiales y tecnológicos que aseguren el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que incluyan indicadores que destaquen la eficiencia y eficacia del desempeño del Organismo;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno del Organismo el nombramiento o la remoción de servidores del Organismo y expedir los nombramientos que le autorice;
- X.- Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes;
- XI.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- XII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;
- XIII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a esta ley y demás legislaciones aplicables;
- XIV.- Formular denuncias, acusaciones y querellas;
- XV.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XVI.- Representar al Organismo en asuntos laborales;
- XVII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para realizar planeación prospectiva a mediano y largo plazo a efecto de mejorar su gestión; y
- XVIII.- El Director General realizará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se determinen y presentará a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su implantación y del programa de mejora continua de la gestión del Organismo.
- XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- La vigilancia de la Junta de Gobierno estará a cargo de un Comisario, designado por el Presidente del Patronato, quien vigilará y evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo con base en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS

TITULO I ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 16.- Asistencia Social es el área encargada de proporcionar a la población vulnerable atención y apoyo, a fin de coadyuvar a mejorar su calidad de vida de forma integral y productiva socialmente, además realizará las siguientes acciones:

- I.- Gestionar el apoyo de medicamentos, estudios de laboratorio y de gabinete, hospitalizaciones y cirugías.

- II.- Coordinar la autorización de apoyos para diversas ayudas funcionales, en atención a las personas con discapacidad.
- III.- Valorar proyectos productivos a las familias vulnerables.
- IV.- Coordinar las jornadas anuales de cirugías.
- V.- Realizar estudios socioeconómicos para avalar la ejecución de apoyos.
- VI.- Proporcionar servicio de transporte a bajo costo a los diferentes hospitales especializados a nivel federal, estatal o municipal.
- VII.- Realizar Visitas domiciliarias para dar seguimiento a reportes de maltrato, descuido o abandono de niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- VIII.- Realizar un diagnóstico de las familias marginadas para incluirlas en los programas de asistencia alimentaria y en las campañas de prevención de enfermedades.

TITULO II ASISTENCIA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 17.- Asistencia Alimentaria es el área encargada de impulsar proyectos de asistencia social con la participación de los habitantes de comunidades marginadas a fin de lograr el desarrollo familiar y comunitario en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas y operativas.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- I.- Coordinar la entrega de las raciones alimenticias de forma sana y balanceada para la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo.
- II.- Promover la instalación y funcionamiento de desayunadores comunitarios.
- III.- Fomentar un cambio de hábitos de alimentación y salud a la población escolar y familiar beneficiada.
- IV.- Otorgar apoyos alimentarios mensuales o bimestrales a personas con discapacidad y adultos mayores.
- V.- Brindar capacitación de oficios en diferentes comunidades especialmente encaminadas a mujeres que vivan en situación de carencia y vulnerabilidad considerable.

TITULO III ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 18.- El área de Asesoría Jurídica tendrá como objeto principal prevenir y atender la Violencia Familiar para lograr el sano desarrollo de los individuos y la integración de las familias; atender a aquella población en situación vulnerable y contribuir a la resolución de sus necesidades, a efecto de que puedan ejercer libremente sus derechos y coadyuvar a su reintegración al seno familiar y social. Sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I.- Ejecutar las políticas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad;
- II.- Coordinar su acción con otros organismos públicos y privados cuyos programas y objetivos sean afines; y

- III.- Brindar orientación jurídica cuando se trate de tutelar los derechos de los menores y de la familia;
- IV.- Colaborar en la preparación de los Reglamentos que fijen la política de protección al menor y la familia;
- V.- Denunciar ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio el funcionamiento de establecimientos públicos o privados que realicen actos de explotación laboral y sexual de menores;
- VI.- Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con la protección al menor de edad y al fortalecimiento de la familia;
- VII.- Crear programas de protección preventiva para menores de edad;
- VIII.- Coordinar sus actividades con el Ministerio Público del fuero común y federal en todo lo relacionado con aquellos hechos que sean posiblemente constitutivos de delito en agravio del menor y la familia en términos de la legislación vigente.

TITULO IV

ASISTENCIA MÉDICA Y SALUD MENTAL

ARTÍCULO 19.- El Departamento de Asistencia Médica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Otorgar consultas médicas y odontológicas a la población vulnerable de los diferentes barrios y colonias que conforman el Municipio.
- II.- Dirigir, coordinar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de trabajo en cada una de las áreas del Instituto de Asistencia Médica.
- III.- Proponer a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los programas de trabajo a desarrollar en las diferentes áreas del Instituto de Asistencia Médica.
- IV.- Realizar reuniones en forma mensual con el personal del Instituto de Asistencia Médica a fin de evaluar el desarrollo de los programas estratégicos de la coordinación médica, el correcto funcionamiento de la misma, las situaciones financieras de prioridad y proponer soluciones a la problemática planteada que garantice la calidad en los procesos de la atención otorgada.
- V.- Brindar orientación y asesoría psicológica a las personas que sean canalizadas a dicha área.
- VI.- Coordinar la aplicación de terapia psicológica en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y los Centros de Asistencia Infantil Comunitario distribuidos en el territorio Municipal.

TITULO V

GESTIÓN

ARTÍCULO 20.- El área de Gestión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Promover acciones voluntarias para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los grupos vulnerables mediante la coordinación con grupos de los sectores públicos, social y privado.
- II.- Obtener recursos económicos y en especie para apoyar a personas vulnerables.

- III.- Llevar a cabo acciones en beneficio del sector más frágil del municipio como lo son los niños y adolescentes, dentro de la sociedad y en coordinación con las demás instituciones.
- IV.- Realizar campañas de sensibilización y concientización para disminuir todo tipo de maltrato al interior del núcleo familiar.
- V.- Fortalecer en todo momento la cultura e identidad de los distintos grupos pertenecientes al municipio, preservando las tradiciones y costumbres populares.
- VI.- Gestionar los apoyos ante las instancias correspondientes y concientizar a la sociedad tulancinguense para que contribuyan a apoyar a las personas en situación de desastre.
- VII.- Contribuir a la atención de las personas residentes de los centros asistenciales.

El Programa de Gestión trabajará de manera coordinada con el Voluntariado del Patronato para el cumplimiento de sus fines.

TITULO VI UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ARTICULO 21.- La Unidad Básica de Rehabilitación tendrá como objeto principal brindar un servicio de eficacia, con calidad y calidez a toda la población que cuente con algún tipo de discapacidad, ya sea temporal o permanente, mediante la aplicación de terapias, mismas que se realizarán con personal capacitado y calificado tales como médicos generales, psicólogos, terapeutas físicos, ocupacionales y de lenguaje.

TITULO VII ESTANCIAS INFANTILES

ARTÍCULO 22.- Las estancias infantiles tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Brindar una oferta educativa-asistencial integrando nuevos modelos educativos, metodologías de enseñanza y asistencia social que impulsen excelencia y calidad a hijos de madres trabajadoras y jefes de familia.
- II.- Propiciar protección y formación integral a un mayor número de niñas y niños entre 1 año y 5 años 11 meses de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones educativas y asistenciales que propicien la interacción con su familia.
- III.- Apoyar a las madres trabajadoras y jefes de familia, que carezcan de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijas e hijos.
- IV.- Propiciar que los integrantes de la plantilla del trabajo de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y Centros de Desarrollo Infantil se capaciten y desarrollen sus habilidades para brindar una atención integral.
- V.- Gestionar enlaces interinstitucionales para incursionar en programas Estatales.
- VI.- Contribuir a mejorar la calidad interactiva de los niños, a través de estímulos que propicien la integración con su familia y la comunidad.
- VII.- Contribuir a la satisfacción de las necesidades afectivas de los niños y adolescentes por falta de cuidado de sus padres a través de acciones

realizadas con calidez y calidad para favorecer la expresión de ideas, sentimientos e integración grupal.

VIII.- Fomentar la participación de los menores en acciones de prevención y conservación de su salud y medio ambiente.

IX.- Contribuir a la afirmación de su identidad personal, familiar y comunitaria para que puedan cumplir con sus responsabilidades como miembros de la sociedad.

TITULO VIII

CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO

ARTÍCULO 23.- El Centro de Protección y Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Prevenir y atender el Trabajo Infantil Urbano Marginal mediante acciones de promoción, difusión educación y apoyos compensatorios temporales, coadyuvando al fortalecimiento de habilidades sociales individuales y familiares que les permita a los niños y jóvenes trabajadores y en riesgo su reintegración a la escuela y familia como espacios idóneos.
- II.- Fomentar acciones para prevenir y atender los riesgos de exclusión social derivados del embarazo no planeado y adicciones, mediante el desarrollo de habilidades protectoras a través de la orientación y formación integral, de los niños y adolescentes; madres, padres y jóvenes embarazadas y sus familias, bajo una perspectiva de género.
- III.- Promover la partición activa mediante el conocimiento, ejercicio y cumplimiento de sus derechos y compromisos a fin de cimentar una cultura nacional de respeto a los derechos y dignidad humana.
- IV.- Fortalecer la función protectora de la familia de niños y adolescentes, reafirmando sus habilidades y capacidades funcionales que le permitan constituirse como un espacio de vínculos afectivos, de crecimiento, de reconocimiento, respeto a los derechos, dignidad, igualdad de oportunidades y promoción de las personas que la integran.
- V.- Calendarizar la impartición de conferencias y talleres de temas relacionados con la comunicación, valores, autoestima, prevención de violencia y constelaciones familiares.
- VI.- Brindar orientación y asesoría psicológica a las personas que sean canalizadas a dicha área.

TITULO IX DE LA MUJER

ARTÍCULO 24.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con el propósito de mejorar la calidad de vida de las mujeres, en especial de aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social, contará con "La Casa de la Mujer" como un espacio de participación, capacitación y acción además de asesoramiento, orientación y atención que, colabore en la construcción de una nueva identidad como sujeto de cambio social que contribuya a la transformación del Municipio.

TITULO X DE LA TERCERA EDAD

ARTICULO 25.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en lo referente a mejorar la calidad de vida de los

adultos de 60 años de edad en adelante, lo hará por conducto de la Casa Club de la Tercera Edad mediante la implementación de cursos, talleres, programas de sensibilización, conferencias, asesorías psicológicas y nutrimentales, actividades recreativas y evaluaciones continuas que permitan desarrollar habilidades de autocuidado y dignidad.

TITULO XI INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 26.- El Instituto de Capacitación tiene por objeto propiciar la cultura de preparación constante al interior de la familias mediante cursos gastronómicos, artísticos, culturales, deportivos como una forma de interacción entre los miembros de la familia, de recreación y como alternativas que permitan obtener mayores ingresos para el mejoramiento de su calidad de vida.

TITULO XII CONTABILIDAD GENERAL

ARTICULO 27.- La administración de los bienes, patrimonio y recursos del DIF, estarán bajo la responsabilidad del Contador General quien deberá velar por el estricto control de los ingresos, egresos y el mejor aprovechamiento y aplicación de recursos disponibles debiendo realizar las siguientes funciones:

- I.- Administrar el ejercicio del presupuesto anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- II.- Establecer el control de los compromisos de pago;
- III.- Coordinar y dirigir a todos los organismos que integran al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para la consolidación de la información financiera;
- IV.- Supervisar las acciones de resguardo de valores, recursos económicos que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo recibe y son depositados en Caja General;
- V.- Atender a las diferentes instancias fiscalizadoras, respondiendo en tiempo y forma a las solicitudes realizadas;
- VI.- Administrar y ordenar el mantenimiento y conservación del parque vehicular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- VII.- Regular y supervisar la prestación de servicios generales en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- VIII.- Participar en el proceso de adquisiciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- IX.- Coordinar la contratación de servicios que sean requeridos por las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- X.- Coordinar los mecanismos para mantener actualizado el inventario general de bienes muebles;
- XI.- Coordinar la realización de adquisición de recursos materiales a las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 28.- Al frente de cada Programa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo habrá un Director, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Organismo.

El Director de cada Programa se encargara de organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas y operativas a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Todas la Direcciones y áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo deberán presentar en el mes de Diciembre a la Directora General su plan de trabajo a desarrollar en el año siguiente, así como propuestas de acciones de mejora para el logro de las metas planteadas en los programas específicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto número Uno por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo publicado el 23 de Diciembre de 1989 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- En un término no mayor de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto la Tesorería Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo deberá transferir el presupuesto de egresos asignado al Organismo creado mediante el presente decreto y que anteriormente tenía aprobado para el funcionamiento del Organismo que se sustituye.

El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo deberá prever dentro de su Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, la asignación de las partidas para la operación del Organismo que se crea mediante el presente Decreto.

CUARTO.- Las funciones de vigilancia y fiscalización se depositaran en la Contraloría Municipal.

QUINTO.- Los aspectos no previstos en el presente Decreto, serán resueltos por la Junta de Gobierno del Organismo.

Dado en el seno de la Comisión de Asistencia Social del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los 24 días del mes de Abril del año 2013.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario

C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor

C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

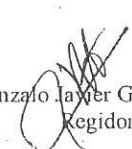
C. Rogaciano Elizondo vega
Regidor

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría

C. Patricia Samperio Hernández
Regidora

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor

Prof. Andrés Sevilla Carranza
Regidor



C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor



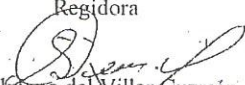
Profr. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora



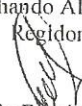
C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora



C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor



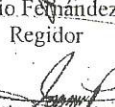
C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor



Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor



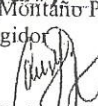
C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor



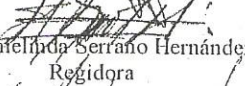
Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor



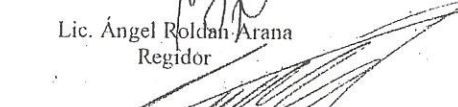
C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora



Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor



Lic. Araceli Magaña Rivera
Regidora



Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor



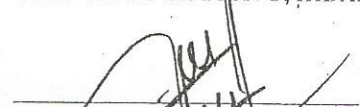
C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 6 seis días del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece.



ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Diciembre de 1989

NUM. 48

Director: **Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena**
Director General de Gobernación.
Supervisor: **C. Carlos E. Vázquez García**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.
Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avlao y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar Innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en Ixtazacuala Mpio. de Metztitlán Hgo.

Págs. 1—2

Acuerdo que determina las Regiones de Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2—3

Decreto No. 1.—Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Mpio., de Tulancingo, Hgo.

Págs. 3—4

Decreto No. 2.—Que designa el nombre de PLEASANTON a la Avenida situada al lado Oriente del Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.

Pág. 4

Decreto No. 3.—Que contiene la Delineación del primer cuadro de la Ciudad de Tulancingo, Hgo.

Págs. 4—6

Decreto No. 4.—Que asigna la Nomenclatura de la Colonia 20 de Noviembre en la Ciudad de Tulancingo, Hgo.

Págs. 6—7

Decreto No. 6.—Que asigna el nombre de "Avenida del Maestro"

a la vía del Fraccionamiento "Los Pinos", que limita al sur con el Boulevard Emilliano Zapata y el norte con la carretera Tulancingo-Huapalcalco.

Pág. 7

Decreto No. 20.—Que declara Recinto Oficial al Cine San Francisco, para la Lectura del Segundo Informe de Gobierno Municipal de Pachuca, Hgo.

Pág. 7

Comisión Estatal Electoral con Fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, hace del conocimiento a la Ciudadanía que han quedado debidamente registradas ante este Organismo las Fórmulas de Candidatos de los Partidos Políticos, mismos que habrán de participar en la elección donde se renovará el Poder Legislativo del Estado, el próximo día 21 de Enero de 1990.

Págs. 8—9

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 10-16

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1550-8931

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IXTAZACUALA, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO OC570 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA PROTECCION AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IXTAZACUALA, MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1977 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR PAPER AMARONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 125 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 470 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO, PREVIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU CELEBRACION.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTES PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, EL C. NOTIFICACIONES PERSONALES A LOS INTERESADOS DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTES INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA CILIGENCIA, DECARAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN EL C. DE SUS DERECHOS AGRIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL C. Y HOGA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA PROTECCION AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANECSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA

delegue sus funciones, deberá asistir a las sesiones que legalmente convoque este organismo, con el fin de que esté al tanto y tomar cuenta del estado que guarda.

Por lo anteriormente expuesto, este honorable Ayuntamiento Municipal constitucional ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

No. UNO

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hgo. Con domicilio en primero de mayo y Dr. Luis Ponce de esta ciudad, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como el propio municipio.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Fomentar la educación, para la integración social

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confió la dependencia competente con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.

VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en Estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres y de menores infractores.

VII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos a las mujeres y a los menores infractores.

ARTICULO DECIMO.—El honorable ayuntamiento municipal constitucional podrá modificar este decreto, cuando las condiciones así lo requieran con el fin de optimizar los programas de asistencia social y el bienestar de la familia.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Hidalgo.

DADO.—En el salón de cabildos del honorable ayuntamiento municipal constitucional de Tulancingo de Bravo, Hgo., a las 21.30 horas del día 23 de marzo del año de 1988.

Sindico Produdador

Lic. ABEL CHIMAL DEL BECERRIL.

Presidente Regidor

C. LUIS MARQUEZ LIRA.

Secretario Regidor

PROF. EDGAR CUEVAS GARCIA.

REGIDORES

C. Ma. Guadalupe Lagos Paredes C. Ma. Del Carmen Aedo León

C. Jesus Vera Rodríguez. C. Porfirio González Sánchez

C. Emiliano Hernández Garrido

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado, en el Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., a los 28 días del mes de Marzo de 1988.

Presidente Municipal Constitucional
Lic. Fortino Velasco Iza.

Secretario Municipal
C. Genaro Aranda del Villar

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LICENCIADO FORTINO VELASCO IZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

DECRETO NUMERO DOS

Que designa el nombre de Pleasanton a la Avenida situada al lado Oriente del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de este Municipio.

CONSIDERANDO QUE:

Como un reconocimiento a los nobles fines que han tenido los habitantes de la ciudad de Pleasanton perteneciente al Estado de California del vecino país de los Estados Unidos de Norte América, para la población e instituciones de nuestro Municipio, se ha decidido asignar con la denominación de "Pleasanton" a la Avenida que esta situada al lado Oriente del Edificio destinado para el Palacio Municipal, ya que los habitantes de esa ciudad han contribuido en parte con el desarrollo actual de nuestro Municipio.

Por lo anterior la Honorable Asamblea Municipal Constitucional ha tenido a bien expedir el:

DECRETO NUMERO DOS

ARTICULO UNICO.—Se autoriza el siguiente nombre: Pleasanton para la Avenida que se encuentra situada al lado Oriente del Palacio Municipal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento, dado en el salón cabildos de la Honorable Asamblea Municipal a los Once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Sindico Procurador.—LIC. ABEL CHIMAL BECERRIL.—Presidente Regidor.—C. EMILIANO HERNANDEZ GARRIDO.—Secretario Regidor.—C. MA. DEL CARMEN AEDO LEON.—REGIDORES.—C. MA. GUADALUPE LAGOS PAREDES.—C. LUIS MARQUEZ LIRA.—PROFR. EDGAR CUEVAS GARCIA.—C. JESUS VERA RODRIGUEZ.—C. PORFIRIO GONZALEZ SANCHEZ.—Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Presidente Municipal Constitucional.—LIC. FORTINO VELASCO IZA.—Secretario Municipal.—C. GENARO ARANDA DEL VILLAR.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LICENCIADO FORTINO VELASCO IZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DE

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED:

Que la honorable Asamblea Municipal Constitucional ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO TRES

Que contiene la delimitación del Primer Cuadro de la ciudad, fluidez del tránsito peatonal, conservación de los edificios que contengan un estilo artístico o histórico, construcción, reconstrucción de banquetas, su aseo, la no proliferación de Centros de Vicio, la creación, recuperación de parques, jardines, Zonas de forestación y reforestación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que es facultad y obligación de las Autoridades Municipales determinar cual es el Primer cuadro de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que las vías públicas se mantengan expeditas al Tránsito peatonal, vigilar que los propietarios de los edificios que constituyen el Acervo Cultural e Histórico de la ciudad los conserven